

Núm. 3076.—RESOLUCION del C. N. concediendo en propiedad al Gral. José Rdo. Roques, el solar situado frente á la puerta de San Diego, en la esquina que forman las calles de Colón y San Francisco.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia que eleva á este Alto Cuerpo el General José Ricardo Roques, solicitando en ella se le conceda en propiedad un solar situado frente á la puerta de San Diego, en la esquina que forman las calles de Colón y San Francisco;

Considerando: que no existiendo la columna chata ni las ruínas que fueron declaradas cosas sagradas por Decreto del 31 de Enero de 1870, (1) no tiene dicho Decreto razón de ser, en su artículo 2º;

Considerando: que por ley natural todo pueblo tiende á su ornato y engrandecimiento;

Considerando: que el progreso se impone y que, más que un yermo ó terreno baldío é inservible, conviene un edificio,

RESUELVE:

Art. 1º Conceder en propiedad al General José Rdo. Roques, el solar situado frente á la puerta de San Diego, en la esquina que forman las calles de Colón y San Francisco.

Art. 2º El Ciudadano Administrador de Hacienda, siguiendo los trámites legales, pondrá al General José Rdo. Roques en posesión del solar ya mencionado.

Art. 3º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 22 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.— Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 1º

de Julio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3077.—RESOLUCION del C. N. concediendo á los Sres. J. G. García Monte Bruno y M. de J. Rodríguez el derecho de construir un puente de hierro en el río Jaina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en favor de los señores José G. García Monte Bruno y Manuel de J. Rodríguez (1) para construir un puente de hierro en el río Jaina, y donación de cincuenta hectáreas de terreno en cada orilla de dicho río para el ensanche de las poblaciones que se formen allí;

Considerando: Que la construcción del mencionado puente es obra reconocida de utilidad pública, puesto que facilita el tráfico entre esta ciudad Capital y la común de San Cristóbal y otras ciudades importantes,

RESUELVE:

1º Conceder á los señores J. G. García Monte Bruno y M. de J. Rodríguez el derecho que solicitan, bajo las condiciones expresadas en el pliego de concesión de 15 de Junio de 1891, con las modificaciones en él introducidas.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 27 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.— Julián Zorrilla.—Los Secretarios.— M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

(1) V. núm. 3043.